



PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ROSA ELVIRA GÓMEZ DE TURRIAGO
RADICACION: 2022-00115

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de octubre de 2.022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Advierte el Despacho que con los documentos allegados al proceso el 18 de octubre de 2022, no se tendrá aún por notificados a los señores EDGAR HUMBERTO TURRIAGO GÓMEZ y EDUAR ALBERTO TURRIAGO GÓMEZ, toda vez que solo se aporta la constancia de entrega de la empresa de correo Inter Rapidísimo S.A., sin embargo el artículo 291 del Código General del Proceso establece *“La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.”*, por tanto, se debe aportar igualmente copia cotejada de la comunicación remitida a los prenombrados.

Ahora bien, en atención a la solicitud realizada por el apoderado FIDEL ARTURO BERNAL PULIDO en memorial allegado el 19 de octubre de 2022, respecto a que se nombre como heredera con administración de bienes de la herencia a la señora CAROLINA TURRIAGO GÓMEZ, se advierte al togado que conforme lo estipula el artículo 496 ídem, los bienes de la sucesión serán administrados conjuntamente por todos los herederos, por tanto, para nombrar un administrador es necesario que todos los herederos estén de acuerdo en designar uno de ellos, teniendo en cuenta que es una decisión que se debe tomar conjuntamente. Sin embargo, tal como se observa en la solicitud, si lo que se requiere es la autorización para que la prenombrada pueda adelantar los trámites ante la DIAN, por Secretaría ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, indicando que la señora CAROLINA TURRIAGO GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.216.668, se encuentra reconocida como heredera dentro del presente proceso de sucesión de la causante ROSA ELVIRA GÓMEZ DE TURRIAGO, por ende, está facultada para adelantar lo correspondiente ante esa entidad para que sea expedido el paz y salvo. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio que se expida.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. **045** del **21 de**
noviembre de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria